



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 26 de marzo de 2021

**Radicación No. 110014003031-2014-00788-00**

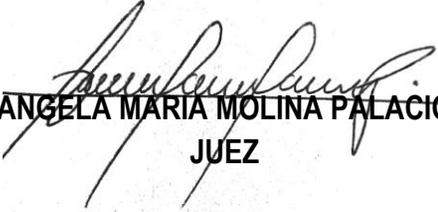
Agréguese a los autos lo manifestado por el apoderado de los herederos demandantes respecto al desconocimiento de la notaria o registraduría en que pueda obrar el registro civil de nacimiento del señor Luis Antonio Martínez Zabala.

Ahora comoquiera que no se allegó la prueba del estado civil que acredite el parentesco del señor Luis Antonio Martínez Zabala con la señora Natividad Viuda de Martínez (Q.E.P.D.) no resulta procedente reconocerlo como heredero dentro del presente juicio sucesorio en los términos del numeral. 8º del art. 489 y del numeral. 1º del art. 491 ambas normas del CGP, razón por la que la suscrita en virtud a la facultad prevista en el art. 132 *ibidem* realiza control de legalidad dentro del asunto.

De esta manera, se niega su conocimiento como heredero dentro del presente asunto.

En firme la presente providencia, reingrésese el expediente al plenario a fin de continuar con el trámite que legalmente atañe.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

  
**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO**  
**JUEZ**

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 025 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria